



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 374 -2016-MPC**

Cusco, 27 OCT 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 161-2016-PR/GDHS/GMC, presentado por la Responsable del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Capacidades para la Lucha contra la Prevalencia de la Desnutrición Crónica en Niños de 0 A 05 años del Ámbito Rural del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco"; Memorándum N° 010-2016-MPC-DSO-FCA, emitido por la Supervisora de Proyectos; Memorándum N° 0572-GDHS-GMC-2016, del Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 085-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH e Informe N° 087-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, emitido por las Evaluadoras de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 176-2016-MPC/OGPPI-OPI, presentado por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 730-2016-GDHS/MPC, del Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 735-2016-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 214-2016-PR/GDHS/GMC, presentado por la Responsable del Proyecto; Informe N° 749-2016-OGAJ/MPC, de la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, con Resolución de Gerencia Municipal N° 216-GM-MPC-2015, de fecha 08 de mayo del 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Capacidades para la Lucha contra la Prevalencia de la Desnutrición Crónica en Niños de 0 A 05 años del Ámbito Rural del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto ascendente a S/. 2'492,140.44 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta con 44/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 720 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de Administración Directa. Al respecto, se debe precisar que conforme a los informes de la Responsable y del Supervisor del proyecto referido, dicha aprobación constituye la Modificación Presupuestal N° 01 respecto al PIP viable;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2016-MPC, de fecha 06 de julio de 2016, se aprobó la Modificación Presupuestal N° 02 en la Fase de Inversión Sin Ampliación Presupuestal, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Capacidades para la Lucha contra la Prevalencia de la Desnutrición Crónica en Niños de 0 A 05 años del Ámbito Rural del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", por el monto de S/. 2'492,140.44 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta con 44/100 Soles), que incluye mayores metrados por la suma de S/. 1,478.06 (Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho soles) y partidas nuevas por la suma de S/. 805,709.07 (Ochocientos Cinco Mil Setecientos Nueve con 07/100 soles), deductivos (-) de S/. 807,187.13 (Ochocientos Siete Mil Ciento Ochenta y Siete con 13/100 soles);

**Que**, a través del Informe N° 161-2016-PR/GDHS/GMC, la Responsable del Proyecto solicita la actualización del registro de modificaciones en fase de inversión por partidas nuevas, deductivos sin ampliación presupuestal del presente PIP;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"**

**Que,** según Memorandum N° 010-2016-MPC-DSO-FCA, la Supervisora de Proyectos aprueba la Modificación N° 03 en la Fase de Inversión por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos sin ampliación presupuestal;

**Que,** de acuerdo a Memorandum N° 0572-GDHS-GMC-2016, la Gerente (e) de Desarrollo Humano y Social, solicita al Director de la Oficina de Programación de Inversiones, la actualización del registro de modificaciones en la fase de inversión del presente PIP;

**Que,** con Informe N° 085-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones concluye que las variaciones en la fase de inversión constituyen modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1, inciso a y b de la norma, razón por la cual se presentó modificaciones por el aumento en los metrados, partidas nuevas y deductivos con una disminución presupuestal respecto del último registro, pero un incremento presupuestal de respecto al perfil de 14.83%, siendo el nuevo de S/. 2'318,858.72 (Dos Millones Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 72/100 Soles); asimismo, señala que en base a la información alcanzada por la unidad ejecutora, se concluye que procede el registro en "Modificaciones en Fase de Inversión";

**Que,** mediante Informe N° 087-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones, comunica que se ha realizado el registro de Variaciones en la Fase de Inversión Pública, del presente PIP con código SNIP N° 211590, de acuerdo a la información remitida en el Formato SNIP 16;

**Que,** a través del Informe N° 176-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16 del presente PIP código SNIP N° 211590;

MONTO PIP VIABLE	MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 2'019,361.00	S/. 2'492,140.52	S/. 2'318,858.72	05/08/2016

**Que,** según de Informe N° 730-2016-GDHS/MPC, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita a Gerencia Municipal la aprobación de registro de modificaciones en fase de inversión pública, (...);

**Que,** de acuerdo al Proveído N° 4581-GM/MPC, la Gerente Municipal, remite el expediente de modificación presupuestal a Secretaría General; quien a su vez lo remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de obtener opinión legal correspondiente;

**Que,** con Informe N° 735-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza observaciones al expediente de modificación presupuestal y solicita al Gerente de Desarrollo Humano y Social la ampliación del informe técnico respectivo;

**Que,** mediante Informe N° 214-2016-PR/GDHS/GMC, la Responsable del Proyecto levanta las observaciones;

**Que,** a través del Informe N° 749-2016-OGAJ/MPC, la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Adicional N° 03 del presente PIP, de conformidad al siguiente detalle:

MODIFICACIONES EN FASE DE INVERSIÓN A NIVEL DE DEDUCTIVOS, PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS N° 03				
PIP VIABLE	EXP. TEC.	EX. TEC.	EX. TEC.	3RA MODIFICACIÓN



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"**

		INICIAL	MODIFICADO N° 01	MODIFICADO N° 02	DEDUCTIVO	MAYORES METRADOS	PARTIDA NUEVA	PRES. MODIFICADO EXP. TÉCNICO 03
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	S/.1'594,059.00	S/.2'079,376.78	S/.2'079,376.78	S/.2'027,361.74	S/.654,131.38	S/.25,850.00	S/.456,049.66	S/.1'855,130.02
<b>GASTOS EXP. TÉCNICO</b>	S/.30,000.00	S/.10,782.48	S/.10,782.48	S/.10,782.48				S/.10,782.48
<b>GASTOS GENERALES</b>	S/.281,078.00	S/.286,699.45	S/.286,699.45	S/.338,714.49	S/.1,050.00			S/.337,664.49
<b>GASTOS SUPERVISIÓN</b>	S/.89,224.00	S/.103,264.20	S/.103,264.20	S/.103,264.20				S/.103,264.20
<b>GASTOS LIQUIDACIÓN</b>	S/.25,000.00	S/.12,017.61	S/.12,017.53	S/.12,017.53				S/.12,017.53
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO</b>	S/.425,302.00	S/.412,763.74	S/.412,763.70	S/.464,778.70	S/.1,050.00			S/.463,728.70
<b>TOTAL DE INVERSIÓN</b>	S/.2'019,361.00	S/.2'492,140.52	S/.2'492,140.44	S/.2'492,140.44	S/.655,181.38	S/.25,850.00	S/.456,049.66	S/.2'318,858.72

Asimismo opina por la aprobación del Deductivo de Obra N° 02 por la suma de S/.654,131.38 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Uno con 38/100 soles) en el presente PIP;

**Que**, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

**Que**, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

**Que**, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

**Que**, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de Modificación Presupuestal N° 03 en la fase de Inversión Sin Ampliación Presupuestal, por cuanto el Presupuesto Total Modificado asciende a 2'318,858.72 (Dos Millones Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 72/100 Soles); que incluye Costo Directo por la suma de S/.1'855,130.02 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Treinta con 02/100 Soles), Gastos de Expediente Técnico por el monto de S/.10,782.48 (Diez Mil Setecientos Ochenta y Dos con 48/100 Soles), Gastos Generales por el monto de S/.337,664.49 (Trescientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 64/100 Soles), Gastos de Liquidación por el monto de S/.12,017.53 (Doce Mil Diecisiete con 53/100 Soles), en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública;

**Que**, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación Presupuestal N° 03 en la Fase de Inversión Sin Ampliación Presupuestal, de la obra denominada: "Mejoramiento de Capacidades para la Lucha contra la Prevalencia de la Desnutrición Crónica en Niños de 0 A 05 años del Ámbito Rural del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", por el monto de 2'318,858.72 (Dos Millones Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 72/100 Soles); que incluye Costo Directo por la suma de S/.1'855,130.02 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Treinta con 02/100 Soles), Gastos de Expediente Técnico por el monto de S/.10,782.48 (Diez Mil Setecientos Ochenta y Dos con 48/100 Soles), Gastos Generales por el monto de S/.337,664.49 (Trescientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 64/100 Soles), Gastos de Liquidación por el monto de S/.12,017.53 (Doce Mil Diecisiete con 53/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Galza Peña  
SECRETARIO GENERAL



CUSCO  
ciudad de todos